

**POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL
Y ANTISOBORNO ÚNICO**

1. OBJETO

La presente política atiende principalmente al necesario cumplimiento de la normativa anticorrupción y antisoborno y al desarrollo del principio general de integridad establecido en el Código de Conducta. Esta política evidencia el compromiso de actuar en línea con los principios éticos más exigentes, trasladando la importancia de la integridad empresarial a todos los miembros de las Organizaciones Adheridas al Sistema.

Es importante para las Organizaciones Adheridas velar por que no se permitan, en su ámbito, ciertas conductas que atentarían contra su integridad empresarial. En concreto, a través de esta política, las Organizaciones Adheridas prohíben el ofrecimiento y/o aceptación de cualquier tipo de soborno a autoridades, funcionarios públicos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos de ámbito nacional o internacional, así como a terceros con los que las Organizaciones Adheridas mantengan cualquier tipo de relación.

Por tanto, la presente política tiene por finalidad diseñar un marco normativo para la prevención y detección de las actividades de corrupción y soborno en el ejercicio de las actividades de las Organizaciones Adheridas y promover el pleno cumplimiento de la normativa anticorrupción y antisoborno por parte las Organizaciones Adheridas y sus miembros.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

La presente Política es de aplicación a todas las actividades llevadas a cabo por las Organizaciones Adheridas al Sistema, en concreto, la licitación, la operación y la gestión de la financiación, diseño, construcción y explotación de concesiones de infraestructuras y otros activos bajo el régimen de Colaboración Público-Privada y a todos los miembros de las Organizaciones Adheridas.

Los términos en mayúsculas empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en la Política de Prevención de Riesgos Penales y del Riesgo de Soborno del Sistema Único.

3. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

El 24 de septiembre de 2019, Iridium Concesiones de Infraestructuras S.A (en adelante, “Iridium”) acordó la constitución de un Comité de Cumplimiento del Sistema, dependiente del Órgano de Administración de Iridium, con poderes autónomos de iniciativa y control sobre todas las áreas de las distintas Organizaciones Adheridas, a fin de posibilitarle el diseño, desarrollo, implementación, evaluación, mantenimiento, revisión y mejora del Sistema, dentro del cual se enmarca esta política.

4. PROHIBICIONES GENERALES

En términos generales, las Organizaciones Adheridas prohíben expresamente las siguientes conductas:

- La realización, promesa u ofrecimiento de cualquier tipo de pago a autoridades, funcionarios públicos o directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos o privados, ya se haga de manera directa, ya de forma indirecta a través de intermediarios, asesores o cualesquiera personas interpuestas, tendentes a la obtención de ventajas indebidas de cualquier valor.
- La aceptación de cualquier tipo de pago por parte de autoridades, funcionarios públicos o directivos o empleados pertenecientes a empresas u organismos públicos o privados, ya se haga de manera directa, ya de forma indirecta a través de intermediarios, asesores o cualesquiera personas interpuestas, tendentes a la concesión de ventajas indebidas de cualquier valor.
- El uso o aprovechamiento de relaciones personales con autoridades o funcionarios públicos o con cualquier otro sujeto privado tendentes a la obtención de ventajas indebidas de cualquier valor.

Las Organizaciones Adheridas exigen que todas las decisiones adoptadas por aquellos miembros de su organización que mantengan algún tipo de relación con las administraciones públicas se hagan con estricto respeto a la ley, esta política y al resto de normativa del Sistema.

5. PRINCIPIOS GENERALES

- **Regalos y atenciones**

Las Organizaciones Adheridas prohíben a los miembros de su organización dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades.

De manera excepcional, se admitirá la entrega o recepción de regalos y obsequios, siempre que no estén prohibidos por la Ley, y se cumpla con los criterios previstos en la Política de Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores de Iridium..

- **Pagos de facilitación**

Los pagos de facilitación quedan estrictamente prohibidos en virtud de la presente Política, entendiéndose estos como aquellos pagos de pequeña cuantía realizados a funcionarios públicos, que tienen por finalidad que éstos agilicen o faciliten el desempeño de sus responsabilidades como, por ejemplo, el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o permisos de negocio y/o los trámites administrativos.

Se deberá evitar cualquier actividad que pudiera llevar a un pago de facilitación realizado o aceptado por la Organización Adherida o en su nombre.

- **Donaciones benéficas**

Las contribuciones benéficas deberán cumplir los siguientes criterios:

- Se realizarán a favor de organizaciones benéficas que no sean, preferentemente, de reciente constitución, que sean fiables y con una excelente reputación.
- No se podrán ofrecer ni realizar donaciones sin el consentimiento previo por escrito del Comité de Cumplimiento del Sistema.
- Las contribuciones benéficas se deberán ofrecer de forma abierta y transparente.

La presente Política reconoce los derechos de todos los miembros de las Organizaciones Adheridas a realizar donaciones benéficas a título personal.

Dichas donaciones están permitidas siempre que quede completamente claro que la persona que efectúa la donación no representa a la Organización Adherida en dicha actuación y no se lleve a cabo la misma con recursos de la Organización Adherida.

- **Contribuciones políticas**

Las contribuciones políticas quedan estrictamente prohibidas.

La presente Política reconoce el derecho de los miembros de la Organización Adherida a realizar contribuciones políticas a título personal. Dichas

contribuciones están permitidas siempre que quede completamente claro que la persona que efectúa la contribución no representa a la Organización Adherida en dicha actuación y que no se lleva a cabo la misma con recursos de la Organización Adherida.

- **Actividades de patrocinio**

Las actividades de patrocinio deberán ser razonables, de buena fe o directamente relacionadas con la promoción, demostración o explicación de las instalaciones de la Organización Adherida, sus planes, activos o servicios.

Las actividades de patrocinio deberán respetar las siguientes normas:

- Las actividades de patrocinio deberán contar con la previa autorización por escrito del Órgano de Administración de la Organización Adherida y del Comité de Cumplimiento del Sistema.
- Los socios vinculados por contratos de patrocinio deberán ser conocidos, fiables y con una excelente reputación.
- Los patrocinios se deberán ofrecer de forma abierta y transparente.

- **Proveedores, subcontratistas y asesores**

La contratación de proveedores, subcontratistas y/o asesores se ajustará a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida.

Se establecerán mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como proveedores, subcontratistas, y asesores, de forma que permita la contratación de los más idóneos para desarrollar su actividad de manera ética y sin que de la misma se puedan derivar perjuicios económicos o riesgos reputacionales para la Organización Adherida.

Se informará -y quedará debidamente documentado- a los proveedores, subcontratistas, y/o asesores, de todas aquellas prohibiciones que la Organización Adherida ha articulado en materia de corrupción, debiendo manifestar aquellos el conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento.

Estas prohibiciones se incluirán, en la medida de lo posible, además, de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen con los proveedores, subcontratistas y/o asesores.

Para aquellos supuestos en que existan dudas acerca del destino o la naturaleza de los gastos en que se vaya a incurrir, proveedores, subcontratistas, y asesores

deberán informar al Órgano de Administración de la Organización Adherida y recabar su autorización para la realización de los mismos.

- **Registros Contables**

La Organización Adherida mantendrá un sistema de controles internos contables adecuados y que se reporten y reflejen todas las transacciones de manera apropiada, precisa y con el detalle razonable en los libros y registros contables de la organización, por lo que los libros contables no deben contener registros o declaraciones falsas o engañosas. Se mantendrá documentación precisa, apropiada y con detalle razonable para dar soporte a todas las transacciones y se preservarán los documentos conforme al Sistema.

Como mínimo, todas las operaciones financieras deberán:

- Estar autorizadas de conformidad con los límites de aprobación de gastos de la Organización Adherida.
- Estar registradas de conformidad con los Principios Contables Generalmente Acordados y, en su caso, por las Normas de Control Interno Fiscal de Iridium.
- Revisarse periódicamente para identificar y corregir cualquier discrepancia, error u omisión contable.

6. FORMACIÓN

El Comité de Cumplimiento del Sistema promoverán la debida formación de los miembros de las Organizaciones Adheridas para el conocimiento de los deberes y principios de actuación derivados de la presente política. Para esta labor, el Comité de Cumplimiento del Sistema contará con el apoyo de cada Organización Adherida.

7. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

La presente Política tiene la consideración de una norma de obligado cumplimiento, por lo que su vulneración supondrá una infracción de esta y la Organización Adherida adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes, de acuerdo con la legislación laboral vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

Cualquier empleado o tercero que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la presente política deberá informar del mismo a través del Canal Ético de la Organización Adherida que, en su caso, corresponda.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Este canal es tanto una vía de denuncia del incumplimiento de las normas recogidas en la presente Política, como un medio para la resolución de las dudas que pueda plantear la aplicación de la misma.

La Organización Adherida tomará las medidas necesarias para evitar consecuencias adversas por efecto de las comunicaciones que los miembros de su organización realicen de buena fe según lo aquí dispuesto.

Se mantendrá una estricta confidencialidad sobre la identidad de la persona que realice cualquier comunicación o denuncia a través del Canal Ético.

Asimismo, se podrán realizar las comunicaciones anteriores a través del canal ético de Iridium, canaletico@iridium-aes.com. La gestión de este canal es totalmente confidencial, está encomendada al Comité de Cumplimiento de Iridium y se regirá por el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético, disponible en su web corporativa.

8. REVISIÓN

El Comité de Cumplimiento del Sistema revisará periódicamente el contenido de esta Política, asegurándose de que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento y propondrá las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.



Doña Nuria Haltiwanger,
Representante del Administrador Único
de Iridium Concesiones del Infraestructuras S.A

